



MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Junta Municipal

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15
SAN LORENZO - PARAGUAY

ORDENANZA N°: 01/2007 (UNO BARRA DOS MIL SIETE)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA N° 03/97 “POR LA CUAL SE ESTABLECE RÉGIMEN PARA INMUEBLES BALDÍOS EN LA CIUDAD DE SAN LORENZO”.-----

VISTO: La necesidad de actualizar la Ordenanza N°: 03/98 “Por la cual se establece Régimen para Inmuebles Baldíos en la Ciudad de San Lorenzo”.-----

CONSIDERANDO: Que, ante la proliferación de terrenos baldíos descuidados en la ciudad de San Lorenzo, con malezas y basuras de todo tipo, que sirven de criadero de alimañas y en especial de mosquitos como el Aedes Aegypti, causante del Dengue y;

Que, en Sesión Ordinaria del día 25 de Enero de 2.007 fue considerado punto por punto los términos de la presente Ordenanza y; -----

Que, luego de analizado exhaustivamente y puesto a consideración de la Plenaria la misma fue aprobada por unanimidad de los Miembros presentes.-----

POR TANTO

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO, POR UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS PRESENTES

ORDENA

ARTICULO 1° Se entiende por baldío, todo inmueble del dominio público o privado de cualquier dimensión, que cuente o no con edificación sólida, equipamiento, huerta, jardín u otra ocupación que requiera cuidado especiales. -----

ARTICULO 2° Los propietarios de inmuebles baldíos, están obligados a mantener la limpieza de sus predios, combatir el crecimiento de maleza, y/o la acumulación de desperdicios, escombros o materiales que produzcan o favorezcan la polución ambiental y la presencia de alimañas de cualquier tipo de terreno.-----

ARTICULO 3° Los propietarios de inmuebles baldíos están obligados a delimitar correctamente sus propiedades con cercamientos perimetrales. Dicho cercamientos podran ser alambrados, murallas cerco con estructura metalica o de madera, con una altura minima 1,20 mts. (un metro veinte centímetros) sobre el nivel del suelo.-----



MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Junta Municipal

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15
SAN LORENZO - PARAGUAY

ARTICULO 4° Todo propietario de inmueble baldío debidamente notificado de las disposiciones referente al mismo, ya sea en forma directa o por edicto, esta emplazado para que dé inicio a lo dispuesto por esta Ordenanza dentro del termino de 8 (ocho) días, a partir de la notificación bajo apercibimiento que si no lo hiciera, la Municipalidad con cargo y por cuenta del propietario lo realizará.-----

ARTICULO 5° En caso que el propietario debidamente notificado de lo dispuesto en el artículo segundo y tercero de la presente Ordenanza y cumplido el plazo previsto en el artículo 4°, dara lugar en forma directa a la aplicación de la siguiente escala de multas:

- a) CALLES NO PAVIMENTADAS: 3% sobre el jornal mínimo diario por metros cuadrados
- b) CALLES EMPEDRADAS: 4% sobre el jornal minimo diario por metros cuadrados
- c) CALLES ASFALTADAS: 6% sobre el jornal minimo diario por metros cuadrados

ARTICULO 6° En caso que el propietario notificado no diere cumplimiento a la obligaciones establecidas en los articulos 2° y 3° de esta Ordenanza dentro del plazo correspondiente, dicha inacción implica su tácito consentimiento para que la Municipalidad, a través de sus funcionarios debidamente acreditados y/o atravez de autorizacion a Comisiones Vecinales, ingrese al inmueble y efectue la limpieza previa comunicacion al Juzgado de Paz local.-----

ARTICULO 7° El costo del servicio de limpieza brindado por la Municipalidad y/o Comisiones Vecinales prevista en la presente Ordenanza queda establecido el 3,36% sobre el jornal mininio diario por metro cuadrado.-----

ARTICULO 8° En caso de utilizacion de maquinarias y/o equipos suplementarios la Intendencia Municipal adicionará los costos respectivos, que deberan ser debidamente justificado en la liquidación final.-----

ARTICULO 9° Se autoriza a la Intendencia Municipal que proceda a la contratacion de cuadrillas de obreros especialmente destinados a la limpieza de los inmuebles baldios. Dichas cuadrillas no formaran parte del personal municipal presupuestado y su remuneracion se determinará de acuerdo a los trabajos realizados.-----
Estos trabajos también podrán se realizados por las Comisiones Vecinales reconocidas; previa reglamentación para el efecto por la Intendencia Municipal.-----



MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Junta Municipal

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15
SAN LORENZO - PARAGUAY

ARTICULO 10° Los montos no abonados por el propietario de los terrenos baldios o semi baldíos objeto de la presente Ordenanza, serán cobrados automaticamente en el momento de su pago del Impuesto Inmobiliario.-----

ARTICULO 11° Derogense toda Ordenanza contraria a las partes de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 12° Comunicar a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS VEINTE Y CINCO DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE.-----

HUGO NICOLAS BAEZ SOTOMAYOR
SECRETARIO
JUNTA MUNICIPAL

LIC. FRANCISCO CONSTANTINI ROMERO
VICEPRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL